REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER Y LA INCLUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

2025-2027

© Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, 2025 – 2027.
Dirección de la Mujer y la Inclusión
Plaza Principal No. 1, Santa Ana, Jilotzingo,
Estado de México, C.P. 54570
Dirección de la Mujer y la Inclusión
marzo de 2026.
Impreso y hecho en Jilotzingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 3
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO 3
TÍTULO PRIMERO 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
Capítulo I 4
De la Competencia y Organización de la Dirección de la Mujer y la Inclusión 4
TÍTULO SEGUNDO 5
DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN 5
Capítulo I 5
De la Persona Titular de la Dirección de la Mujer y la Inclusión 5
Capitulo II 6
De las atribuciones específicas de la Subdirección de la Inclusión 6
Capitulo III 7
De las atribuciones específicas del Área de Psicológica 7
TÍTULO TERCERO 9
DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS 9
Capítulo Único 9
TRANSITORIOS 9
VALIDACIÓN 10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente exposición de motivos tiene como finalidad establecer el sustento legal, los principios rectores y la necesidad operativa de emitir el **Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer y la Inclusión del Municipio de Jilotzingo**, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento, organización y atribuciones de dicha dependencia municipal, así como brindar certeza jurídica a sus actuaciones.

La Dirección de la Mujer y la Inclusión es un órgano administrativo que tiene como misión formular, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas públicas municipales en materia de igualdad de género, atención a mujeres en situación de violencia y vulnerabilidad, y promoción de la inclusión social de los grupos históricamente excluidos o discriminados.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El presente Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer y la Inclusión del Municipio de Jilotzingo se encuentra jurídicamente fundamentado en los siguientes ordenamientos:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  Observaciones: Reformada en múltiples ocasiones. Relevante por sus disposiciones en materia de derechos humanos (Art. 1°), igualdad de género (Art. 4°) y competencias de los municipios (Art. 115).
- Ley Federal del Trabajo
  Observaciones: Reformada en diversas ocasiones. Regula las relaciones laborales entre el personal adscrito a la Dirección y el H. Ayuntamiento; en particular, el Artículo 47 establece las causas de rescisión laboral.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
  Observaciones: Reformada en múltiples ocasiones. Destacan los artículos que reconocen la autonomía municipal y la obligación de garantizar la igualdad y prevenir la violencia de género.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
  Observaciones: Reformada. En su Artículo 31 faculta a los municipios para emitir reglamentos internos y organizar sus dependencias.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
  Observaciones: Reformada. Fundamenta las acciones de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres por parte de autoridades municipales.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
  Observaciones: Reformada. Establece medidas para promover la equidad de género e inclusión social en la administración pública.

Municipal

- Bando Municipal vigente del Municipio de Jilotzingo
- Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Jilotzingo
- Contraloría Municipal de Jilotzingo

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
De la Competencia y Organización de la Dirección de la Mujer y la Inclusión

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la organización, funcionamiento, atribuciones y procedimientos administrativos de la Dirección de la Mujer y la Inclusión del Municipio de Jilotzingo. Asimismo, busca asegurar la eficiencia institucional, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la inclusión social y la atención digna a la ciudadanía, conforme a los principios legales y éticos que rigen el servicio público.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- **Dirección**: Dirección de la Mujer y la Inclusión del Municipio de Jilotzingo.
- **Personal adscrito**: Toda persona que desempeña funciones dentro de la Dirección, cualquiera que sea la modalidad de su contratación.
- **Usuaria**: Mujer que recibe atención, acompañamiento o servicios de la Dirección.
- **Contraloría Municipal**: Órgano interno encargado de supervisar, investigar y sancionar irregularidades administrativas dentro del H. Ayuntamiento.
- **Manual de Organización y Procedimientos**: Documento institucional que define funciones, procesos y estructura interna de la Dirección.
- **Lenguaje incluyente**: Uso de términos que reconocen la diversidad de género, evitando expresiones sexistas o excluyentes.
- **Falta administrativa**: Incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento o en disposiciones superiores.

Artículo 3. La Dirección de la Mujer y la Inclusión es un órgano administrativo dependiente del Ayuntamiento, cuyo propósito es formular, coordinar, ejecutar y evaluar políticas públicas municipales en materia de igualdad de género, inclusión social y atención a mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad.

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de la Mujer y la Inclusión contará con una persona titular, quien se apoyará en subáreas administrativas y operativas determinadas en el Manual de Organización respectivo.

Artículo 5. La estructura de la Dirección de la Mujer y la Inclusión se integrará por niveles de dirección, áreas técnicas y de apoyo, entre las que destacan las siguientes:

- Subdirección de la Inclusión
- Área de Psicológica
- Enlace Jurídico

Artículo 6. La Dirección podrá coordinarse con otras dependencias municipales, estatales y federales, así como con organismos autónomos y de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN

Capítulo I
De la Persona Titular de la Dirección de la Mujer y la Inclusión

Artículo 7.- Las atribuciones de la Dirección de la Mujer y la Inclusión son las siguientes:

I. Proponer al H. Ayuntamiento políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género, inclusión social, prevención y atención de la violencia contra las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

II. Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades institucionales de la Dirección, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, perspectiva de género, derechos humanos, inclusión y equidad social.

III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los procedimientos de atención psicológica, jurídica, comunitaria y de inclusión, garantizando calidad, ética y confidencialidad.

IV. Representar a la Dirección ante dependencias gubernamentales, organismos autónomos, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los asuntos de su competencia.

V. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación de programas, proyectos y servicios de atención integral.

VI. Fomentar la colaboración interinstitucional y comunitaria para ampliar la cobertura y mejorar la eficacia de los servicios que presta la Dirección.

VII. Promover y coordinar campañas de sensibilización, formación, prevención y empoderamiento dirigidas a mujeres, jóvenes y grupos en situación de vulnerabilidad.

VIII. Evaluar y, en su caso, autorizar la canalización de casos a instituciones externas competentes, como el DIF, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Defensoría de Derechos Humanos y demás instancias relacionadas.

IX. Elaborar, validar y presentar al Ayuntamiento informes periódicos sobre el desempeño, resultados e impacto de los programas, acciones y servicios a su cargo.

X. Establecer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales que fortalezcan la atención, protección y desarrollo integral de las y los ciudadanos.

XI. Promover la capacitación permanente del personal de la Dirección en temas de género, derechos humanos, inclusión y atención especializada.

XII. Supervisar y evaluar el desempeño del personal bajo su cargo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas correspondientes.

XIII. Participar en la planeación, coordinación y ejecución de jornadas médicas, actividades formativas, culturales y de prevención en beneficio de la ciudadanía.

XIV. Vigilar el cumplimiento de los manuales administrativos, protocolos de atención y demás normatividad aplicable a las funciones de la Dirección.

XV. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como aquellas que le asigne el H. Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

Capitulo II
De las atribuciones específicas de la Subdirección de la Inclusión

Artículo 8.- Son atribuciones de la Subdirección de la Inclusión las siguientes:

I. Coordinar programas, proyectos y estrategias dirigidas a personas con discapacidad, adultos mayores, pueblos originarios, comunidad LGBTIQ+ y población en condición de marginación o exclusión social.

II. Diseñar y ejecutar acciones focalizadas para atender necesidades específicas de los grupos prioritarios, en coordinación con la Dirección.

III. Organizar y promover jornadas médicas y actividades de salud comunitaria, en colaboración con instituciones especializadas.

IV. Acompañar y dar seguimiento a las personas canalizadas a servicios de salud, asistencia social o programas de inclusión, garantizando atención integral y oportuna.

V. Promover la eliminación de barreras físicas, sociales, culturales y comunicativas en espacios públicos, servicios municipales y actividades comunitarias.

VI. Coordinar campañas de sensibilización y concientización en materia de inclusión, diversidad, accesibilidad y derechos humanos.

VII. Gestionar y formalizar convenios de colaboración con instituciones de los sectores público, social y privado para fortalecer los programas de inclusión.

VIII. Establecer y mantener vínculos de cooperación con organizaciones e instituciones especializadas en inclusión social y derechos de grupos vulnerables.

IX. Crear, actualizar y resguardar padrones y bases de datos de personas beneficiarias de los programas y acciones de inclusión.

X. Supervisar y evaluar la aplicación de medidas afirmativas y adaptaciones necesarias en programas, talleres, pláticas, capacitaciones y demás actividades de la Dirección.

XI. Brindar atención personalizada y acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad que soliciten apoyo o servicios.

XII. Gestionar apoyos, recursos o servicios que garanticen la participación plena y efectiva de las personas históricamente excluidas de la vida pública o social.

XIII. Informar periódicamente a la Dirección, mediante reportes semanales y trimestrales, sobre avances, problemáticas y áreas de oportunidad en materia de inclusión.

XIV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y administrativos aplicables, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Dirección.

Capitulo III
De las atribuciones específicas del Área de Psicológica

Artículo 9.- Son atribuciones del Área de Psicología de la Dirección de la Mujer y la Inclusión:

I. Brindar atención emocional, contención y seguimiento psicológico a las usuarias que lo requieran, garantizando confidencialidad, ética profesional y enfoque de derechos humanos.

II. Recibir los casos de forma presencial o derivados de otras instancias, asegurando la correcta canalización y registro.

III. Registrar y resguardar los datos personales de las usuarias en formatos confidenciales, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos.

IV. Realizar la evaluación psicológica inicial de las usuarias para determinar necesidades, riesgos y estrategias de intervención.

V. Proporcionar sesiones de intervención, contención emocional y acompañamiento psicológico especializado.

VI. Dar seguimiento a los casos atendidos, canalizando a servicios especializados cuando sea necesario.

VII. Mantener actualizada la bitácora de atención, registro de casos y seguimiento de cada intervención.

VIII. Participar en la planeación y ejecución de talleres, pláticas, conferencias y capacitaciones dirigidas a la comunidad, con énfasis en salud mental, prevención de la violencia y bienestar emocional.

IX. Colaborar en campañas de sensibilización sobre salud mental, prevención de la violencia y derechos de las mujeres y grupos vulnerables.

X. Proporcionar acompañamiento emocional durante procesos legales o administrativos, cuando se requiera.

XI. Elaborar informes periódicos semanales y trimestrales sobre actividades, casos atendidos y resultados de las intervenciones realizadas.

XII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos aplicables, así como las que le delegue la persona titular de la Dirección.

TÍTULO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 11.- En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección de la Mujer y la Inclusión, así como de otros servidores públicos adscritos a la misma, las funciones y responsabilidades serán asumidas por los suplentes designados, conforme a las siguientes disposiciones:

I. La suplencia será ejercida por personal de confianza o designado oficialmente por la Presidencia Municipal, en concordancia con los ordenamientos legales y administrativos aplicables.

II. La persona que asuma la suplencia tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que el servidor público sustituido, durante el periodo que dure la ausencia.

III. La suplencia garantizará la continuidad de los **programas, acciones y servicios**, así como la atención integral a las usuarias y la operación efectiva de la Dirección.

IV. La persona titular podrá delegar funciones específicas a subáreas o personal de la Dirección durante ausencias temporales, sin que ello limite las atribuciones del suplente oficial.

V. En caso de ausencia definitiva, el suplente ejercerá las funciones hasta que el H. Ayuntamiento designe al nuevo titular o servidor público correspondiente.

VI. El suplente deberá rendir informes periódicos sobre las actividades realizadas durante la suplencia, dirigidos a la persona titular y al H. Ayuntamiento, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

VII. Las demás disposiciones relativas a la suplencia se regirán por los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal.
SEGUNDO. - A partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, queda abrogado el Reglamento Interior de la Dirección de la Mujer y la Inclusión, de la anterior administración.
TERCERO. - Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal.

VALIDACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo Dirección de la Mujer y la Inclusión 2025-2027

ELABORÓ

MTRA. ABIGAIL VIRIDIANA ORTEGA TOVAR

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER Y LA INCLUSIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Jilotzingo 2025-2027

REVISÓ

LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ

DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo 2025-2027 DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ

LIC. FELIPE DE JESUS ACEVES CAMPOS.

DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo Contraloría 2025-2027

VERIFICÓ

LIC. JOSE LUIS SANCHEZ MEJÍA

CONTRALOR INTERNO

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo Presidencia 2025-2027

ING. RAZIEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO